

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019, Decreto de Urgencia que autoriza el financiamiento de planes urbanos con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30970, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar un Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por el monto de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos depositados en la cuenta del Tesoro Público por el Fondo MIVIVIENDA S.A., para financiar planes urbanos; asimismo, se dispone que la modificación presupuestaria en el nivel institucional, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último, hasta el 30 de enero de 2020;

Que, con Memorando N° 070-2020-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 023-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos depositados en la cuenta del Tesoro Público por el fondo MIVIVIENDA S.A., en aplicación del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 074-2020/VIVIENDA-SG el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar planes urbanos;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019, Decreto de Urgencia que autoriza el financiamiento de planes urbanos con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30970;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 12 000 000,00 (DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar planes urbanos en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2019, Decreto de Urgencia que autoriza el financiamiento de planes urbanos con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30970, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|----------------------|
| INGRESOS | En Soles |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios | 12 000 000,00 |
| TOTAL INGRESO | 12 000 000,00 |

| | | |
|--------------------------|-----------------|---|
| EGRESOS | En Soles | |
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 037 : | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | 9002 : | Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos |
| ACTIVIDAD | 5001021 : | Planeamiento Territorial |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 12 000 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 12 000 000,00 |

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1850690-5

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que a fin de garantizar la etapa de liquidación y de cierre, en el Año Fiscal 2020, de las actividades e inversiones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, se autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, no ejecutados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, hasta por el monto necesario para financiar la liquidación y cierre de las actividades e inversiones durante el Año Fiscal 2020; precisándose en el numeral 58.2 del citado artículo, que la incorporación de los recursos se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, debiéndose publicar el Decreto Supremo hasta el 31 de enero de 2020, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 58.3 del citado artículo establece que la referida incorporación de recursos es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 por parte del respectivo pliego, para la misma finalidad;

Que, con Oficios N°s. 0055 y 0087-2020-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la liquidación y cierre de las actividades e inversiones durante el Año Fiscal 2020, adjuntando los Memorandos N°s. 0071 y 110-2020-MTC/09, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los Informes N°s. 014 y 025-2020-MTC/09.03, de su Oficina de Presupuesto, señalando, que dichos recursos no han sido considerados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 del citado pliego;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a través del Informe N° 0059-2020-EF/53.04 efectúa la estimación del costo para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, requerido por el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 165 986 659,00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 165 986 659,00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar la liquidación y cierre de las actividades e inversiones durante el Año Fiscal 2020, del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS: | | En Soles |
|---|---|-----------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | 165 986 659,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 165 986 659,00 |
| EGRESOS: | | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones | |
| UNIDAD EJECUTORA | 013 : Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 65 348 408,00 |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | | 10 280 900,00 |
| 2.5 Otros Gastos | | 120 298,00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | | 90 237 053,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 165 986 659,00 |

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1850690-6

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.4 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, dispone que, para garantizar la continuidad de las actividades e inversiones del "Plan 20" Plan de Seguridad Vial "Unidos Salvemos Vidas" y del Plan de Modernización y Gestión a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar, en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de la SUTRAN, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no devengados al 31 de diciembre de 2019, que corresponden a los recursos asignados para la ejecución de las mencionadas actividades e inversiones; precisándose en el numeral 24.5 del citado artículo, que la incorporación de los recursos se autoriza hasta el 30 de enero de 2020, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, debiéndose publicar dicho decreto supremo dentro del plazo indicado;

Que, mediante Memorandos N°s. 0041 y 0125-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta los Informes N°s. 007 y 026-2020-MTC/09.03, mediante los cuales emite opinión favorable respecto a la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto institucional del año fiscal 2020 a favor del pliego Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para garantizar la continuidad de las actividades e inversiones del "Plan 20" Plan de Seguridad Vial "Unidos Salvemos Vidas" y del Plan de Modernización y Gestión; en virtud de los cuales, con Oficios N°s. 0029 y 0094-2020-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite al referido Crédito Suplementario;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 598 668,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7 598 668,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para financiar la continuidad de las actividades e inversiones del "Plan 20" Plan de Seguridad Vial "Unidos Salvemos Vidas" y del Plan de Modernización y Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | En Soles |
|---|---|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | 7 598 668,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 7 598 668,00 |
| EGRESOS | | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 202 : Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Gestión y Administración General | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 3 963 609,00 |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | | 3 635 059,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 7 598 668,00 |

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo "Crédito Suplementario para la Continuidad de las Actividades e Inversiones a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora a